

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 Sn. Salv. Tel. 2527-8700

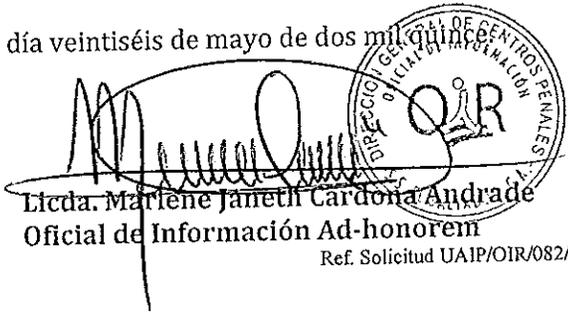
Vista la solicitud de la señorita . con Documento  
Único de Identidad número  
ocho , quien solicita:

- ✓ "Cantidad de custodios penitenciarios asignados entre enero del 2000 y diciembre de 2014 en cada uno de los Centros Penitenciarios del país y ubicación exacta, detallados por mes, año y lugar de asignación.
- ✓ Periodos en que los miembros del ejército apoyaron la seguridad de los Centros Penitenciarios, detallados por mes y año, cantidad de miembros del ejército, lugar de asignación y ubicación exacta."

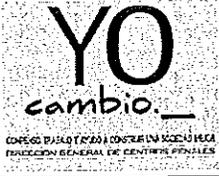
Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 lit. "a", "b", "j" art. 4 lit. "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g", art. 68 inc. último, art. 69, art. 71 y 74 lit. "b" de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, la suscrita RESUELVE: Proporcionar el siguiente link [publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/direccion-general-de-centros-penales/information\\_standars/organigrama](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/direccion-general-de-centros-penales/information_standars/organigrama) en donde encontrará el número de servidores públicos de esta Dirección General por ser información oficiosa, de acuerdo al artículo 10 N° 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública y no así la distribución del personal de seguridad, en razón que la Dirección General de Centros Penales tiene como competencia la organización, funcionamiento y control administrativo de los Centros Penitenciarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Penitenciaria, asimismo en el art. 28 del Reglamento del mismo acervo legal, en relación con el 27 inciso último de la Constitución de la Republica y por Declaratorias de Reservas denominadas: 1. "Documentos de Distribución del personal de Seguridad y custodia" y 2. "Procedimientos, informes, protocolos y planes de seguridad del Sistema Penitenciario" Art. 19 LAIP. Asimismo en referencia al ítem segundo de su solicitud y conforme al artículo 68 inciso último LAIP, se le sugiere re-direccionar la petición de información a la Oficina de Información y Respuesta (OIR), del Ministerio de la Defensa Nacional, ubicada en Avenida Manuel Enrique Araujo, km 5 ½ Carretera a Santa Tecla, San Salvador, con número telefónico 2250-0134 y correo electrónico institucional oirmdn@faes.gob.sv, porque nuestra institución es incompetente para proporcionarle lo solicitado.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de mayo de dos mil quince.

  
Licda. Mariene Janeth Cardona Andrade  
Oficial de Información Ad-honorem

Ref. Solicitud UAIP/OIR/082/2015

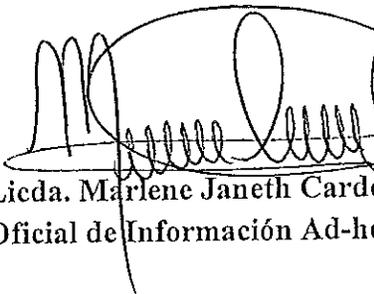
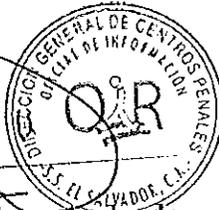


Vista la solicitud del señor \_\_\_\_\_ con Documento  
Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, quien solicita: *"Constancia de reclusión en algún centro penal del  
país, de mi padre"*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b,  
j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la  
suscrita **RESUELVE**: Conceder el acceso a la información solicitada, según los datos  
recibidos en esta Unidad por la Unidad correspondiente, art. 69 LAIP. Anexando  
constancia en original.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme a lo  
establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintiséis de mayo de  
dos mil quince.

  
  
Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade  
Oficial de Información Ad-honorem

Ref. Solicitud UAIP/OIR/083/2015